



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OFERTA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP GUANAJUATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO ALBERTO DE LA LUZ SOCORRO DIOSDADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DE "LA UTS"

- I. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, creada mediante decreto gubernativo (de creación) número 194 publicado en el periódico oficial del estado de Guanajuato en fecha 10 de enero de 2012.
- II. Que tiene principalmente por Objeto:
 - Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
 - Formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
 - Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - Promover la cultura científica y tecnológica.
 - Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado, y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- III. Que el Ing. Alfredo López Herrera, fue designado rector de la Universidado Tecnológica de Salamanca por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mediante nombramiento que se le expidió en fecha 06 septiembre del 2017, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción VIII y XVIII del decreto gubernativo número 194 mediante el cual se crea La "UTS", publicado en el periódico oficial de gobierno del Estado de Guanajuato con fecha 10 de Enero de 2012.

Página 1 | 5





- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTS120114TW2.
- V. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad Tecnológica No. 200 Col. Ciudad Bajío, Salamanca, Guanajuato, CP 36766.

DE "EL CONALEP GUANAJUATO"

- I. Es un organismo público descentralizado del gobierno estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Gubernativo número 137, mediante el cual se crea "EL CONALEP GUANAJUATO", publicado el 15 quince de octubre de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- II. Pertenece al Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica
- III. El Mtro. Alberto de la Luz Socorro Diosdado, comparece a nombre y representación del CONALEP GUANAJUATO en su calidad de Director General, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, de fecha 16 de Octubre 2019 y se encuentre debidamente facultado para suscribir el Contrato conforme a la fracción IV del artículo 54 de la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la fracción XV del artículo 12 del reglamento interior del colegio de educación profesional técnica del estado de Guanajuato.
- IV. Tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de superación personal del individuo.
- V. Su Registro Federal de Contribuyente es CEP991019RR6
- VI. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Avenida Mineral de Valenciana Numero 201, Parque Industrial Puerto Interior Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, así como el ubicado en PLANTEL SALAMANCA

Considerando las declaraciones que preceden, es voluntad de las partes convenir y obligarse en los términos de las siguientes

DE LAS "PARTES"

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan.
- II. Que es el interés de ambas instituciones fomentar acciones de colaboración académica, ya que de estas acciones derivan beneficios para los participantes y por lo tanto para las instituciones.

Que es su voluntad obligarse a cumplir en los términos de las siguientes:

J. O.

Página 2|5





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente acuerdo, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos mediante los cuales las partes coordinarán sus actividades tendientes a impulsar y permitir el ingreso de los alumnos egresados de "EL CONALEP GUANAJUATO" que se encuentren interesados en continuar sus estudios en la "UTS", colaboración conjunta de carácter académico en cuanto al Centro de Lenguas y acervo bibliográfico de la UTS que permita el desarrollo de habilidades y competencias de la comunidad Conalep Guanajuato Plantel Salamanca, pudiendo hacer partícipe a los alumnos de todos los planteles de "EL CONALEP GUANAJUATO", por tanto, asumen los siguientes compromisos:

"EL CONALEP GUANAJUATO" se compromete a:

- Dar a conocer y difundir el presente convenio a través de los diferentes medios de comunicación que utilicen con su comunidad estudiantil, a efecto de que la misma se encuentre perfectamente enterada de las bondades de la colaboración Institucional entre las partes;
- Difundir y otorgar facilidades para que alumnos se incorporen en su periodo de prácticas a la UTS a fin de que cubran las horas reglamentarias por "EL CONALEP GUANAJUATO" para la liberación de sus prácticas;
- Convocará y realizará reuniones con los alumnos aspirantes a ingresar a "UTS" que hubiesen aprobado las evaluaciones de EXANI II de CENEVAL y que tengan promedio de 8.0, como mínimo, con la finalidad de orientarlos y darles a conocer los procedimientos a seguir para lograr su ingreso inmediato a la Institución Educativa indicada;
- Difundirá publicaciones continuas de la "UTS" en los canales internos de comunicación que utiliza, entregando al alumnado indicaciones previas, folletos y/o promocionales, además permitirá la colocación de información de la oferta educativa que "UTS" le proporcione;
- Con el objeto de que su alumnado obtenga su ingreso, "EL CONALEP GUANAJUATO" expedirá por conducto de la Dirección del Plantel y en papel membretado, carta indicando el nombre del alumno beneficiado por este convenio, el promedio que tiene a la fecha y documento que avale el puntaje que obtuvo del CENEVAL y el historial académico con firma y sello del Plantel de Conalep Guanajuato, correspondiente.
- La comunidad Conalep Guanajuato, observará la normativa, respetará las políticas y reglamentos, tendrá disciplina y buen comportamiento en el interior de las instalaciones de la UTS
- La consulta del acervo bibliográfico solo podrá ser consultado dentro de las instalaciones de la biblioteca de UTS, no habrá préstamo externo

"UTS" se compromete a:

 Otorgar las facilidades a los interesados de "EL CONALEP GUANAJUATO" para incorporarse a todos sus Programas Educativos que obtengan un promedio mínimo general de 8.0 otorgado por la Institución y 800 puntos de CENEVAL (aplicado en EL CONALEP GUANAJUATO).

Jonk

Página **3|5**





- Condonará el pago de la ficha de examen de admisión, sin evitar todos los demás trámites de la "UTS", que tiene que realizar todo aspirante.
- Gestionar a favor del alumno el otorgamiento de beca estudiantil, cuando éste haya obtenido el mejor promedio de cada una de las áreas académicas de "EL CONALEP GUANAJUATO" de la generación correspondiente que cumpla satisfactoriamente con todos los requisitos de la "UTS".
- Al inicio de cada año de vigencia del presente convenio se proporcionará a Conalep Plantel Salamanca, las tarifas, y descuentos de los servicios del Centro de Lenguas
- Permitir el acceso de los alumnos, docentes y personal administrativo a las instalaciones de la Biblioteca UTS a realizar consultas bibliográficas

SEGUNDA.- DURACIÓN

Las partes convienen expresamente en que el presente instrumento tendrá una duración mínima de un año a partir de la fecha de su firma, bajo el entendido de que se prorrogará por tiempo INDEFINIDO, si ninguna de las partes notifica expresamente lo contrario con al menos tres meses de anticipación a la fecha de término. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes lo podrán dar por terminado con el simple aviso expreso, en cuyo caso, concluirá tres meses posteriores a dicha fecha, en la inteligencia de que las actividades que hayan acordado previamente o se encuentren en tránsito, las deberán de llevar hasta su conclusión y/o culminación.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que toda la información, documentación y especificaciones técnicas de las instituciones que representan, será manejada como información confidencial y de circulación restringida, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio. La información confidencial, únicamente podrá ser utilizada por las partes para los fines específicos de este convenio.

CUARTA.- MODIFICACIONES

Las partes convienen expresamente en que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por acuerdo de las partes, por escrito y con treinta días naturales de anticipación; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN LABORAL

En virtud de que ambas partes tienen entre sus principales objetivos el vincular a sus esfuerzos y acciones para formar recursos humanos altamente capacitados con experiencia adquirida a través de tal vinculación, éstas convienen que en el desarrollo del presente convenio no habrá relación laboral alguna, desligándose mutuamente toda responsabilidad legar por este concepto.

SEXTA.- VOLUNTAD, BUENA FE Y DESEO DE COLABORACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su voluntad, buena fe y deseo de colaboración, carente de error, lesión o dolo, por lo que realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán, primeramente, de mutuo acuerdo, y en su caso, aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales

Página 4|5





domiciliados en Salamanca, Gto., a fin de dirimir diferencias, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios les pudiera corresponder.

<u>SÉPTIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.</u>

Las partes señalan como sus domicilios para recibir toda clase de notificaciones y documentos, el que precisaron en sus declaraciones, lo anterior, sin perjuicio de que las partes podrán proporcionarse toda clase de avisos, por los medios de comunicación más expedita, pero buscando siempre la confirmación y conocimiento pleno de los asuntos de su incumbencia.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

POR "EL CONALEP GUANAJUATO"

POR "LA UTS"

MTRO. ALBERTO DE LUZ SOCORRO DIOSDADO ING. ALFREDÓ LÓPEZ HERRERA RECTOR

GLORIA GPE. VALENZUELA RIOS JEFE DE UNIDAD DE VINCULACION M. EN A. DANTE CASTOR RENDON ULLOA DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA